

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCIÓN  
DELEGADA REGIÓN SEIS DE JUZGAMIENTO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO  
INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 12 MEVAL

=====

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**RESOLUCIÓN 02321 del ocho (08) de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025)**

Por medio del presente, se procede a notificar por aviso al señor Intendente (Hoy Retirado) **Dorian Andrés Ruiz Oliveros** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.707.023, toda vez que no fue posible su ubicación con la información disponible en el expediente y se desconoce cualquier otro dato de contacto del destinatario.

La citación fue enviada el día veinte (20) de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025) al correo [dorian.ruiz023@casur.gov.co](mailto:dorian.ruiz023@casur.gov.co) y pasado el término de **cinco (5) días**, sin que el señor Intendente (Hoy Retirado) **Dorian Andrés Ruiz Oliveros** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.707.023 se presentara ante el despacho, razón por la cual no fue posible efectuar la notificación personal. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a notificarle el respectivo acto administrativo, informándole lo siguiente:

**ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICAR:** Resolución 02321 del ocho (08) de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025)

**FUNCIONARIO QUE LA EXPIDIÓ Y CARGO:** Señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

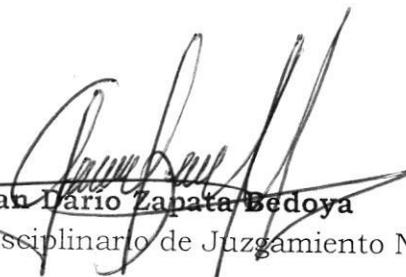
**SUJETO A NOTIFICAR:** Intendente (Hoy Retirado) **Dorian Andrés Ruiz Oliveros** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.707.023

**RECURSOS QUE PROCEDEN TÉRMINOS:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. (Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

**ADVERTENCIA:** La notificación del presente acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso al correo electrónico dispuesto por el disciplinado para las notificaciones.

Contiene Resolución 02321 del ocho (08) de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025) en dos páginas.

Atentamente,

  
Intendente **German Darío Zapata Bedoya**

Sustanciador Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento No. 12 MEVAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02321** DEL **08 AGO 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un  
intendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º  
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. 03087 del 30 de septiembre de 2022, el señor **intendente DORIAN ANDRÉS RUIZ OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.707.023, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 MEVAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MEVAL-2022-666, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de doce (12) meses, sin derecho a remuneración al señor **intendente (hoy retirado) DORIAN ANDRÉS RUIZ OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.707.023.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 MEVAL, mediante auto aclaratorio de fecha 27 de febrero de 2025, resolvió en su artículo segundo convertir la sanción disciplinaria de suspensión de doce (12) meses en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de "TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/OTE (\$35.149.548,00)". (sic).

Que según constancia de fecha 11 de febrero de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 MEVAL, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto aclaratorio del 27 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 MEVAL, en su artículo primero corrige el Fallo de Primera Instancia del 27 de diciembre de 2024, precisando que el valor en letras corresponde a cuarenta y no como quedó allí registrado.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, constancia de ejecutoria y auto aclaratorio a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02321

DEL

08 AGO 2025

HOJA nro.2

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor intendente (R) **DORIAN ANDRÉS RUIZ OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.707.023, consistente en doce (12) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.149.548,00)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria y auto de conversión a salario, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la secretaria general.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

**ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 (sede Policía Metropolitana del Valle de Aburrá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Katherin Carolina Beltrán Horazo  
INGER-ASJUD

Revisó: SI. Rafael Sebastián Núñez Calderón.  
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Aída Zafra Trislancho.  
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Galvos.  
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez.  
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-07-2025  
UBICACIÓN RED: Y:2024101, ACTOS ADMINISTRATIVOS101, NIVEL EJECUTIVO.  
RADICADO GEPOL: GS-2025-065818-MEVAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5803390  
[inger.asiur@policia.gov.co](mailto:inger.asiur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

1DS-RS-0001  
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2025-015080-INGER